MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6562 /

SANTIAGO, 22 AGO. 2013

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que las actividades correspondientes a nivelación de estudios de la enseñanza general básica y media, serán ejecutadas por entidades reconocidas por el Ministerio de Educación, según las disposiciones del Decreto Nº 683, de dicho Ministerio.

2.- Que para los efectos de la inscripción de cursos de nivelación de estudios, las referidas entidades deberán incorporarse a una nómina especial creada al efecto por este Servicio Nacional.

3.- La Solicitud presentada por **Arancibia y Vienne Capacitaciones Limitada,** domiciliada en **Blanco N° 1041, Of. 43, Valparaíso, RUT: 76.242.409-6,** en orden a que se le autorice para inscribir y ejecutar cursos de nivelación de estudios al amparo del Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento.

4.- El **Informe Jurídico Nº3** de fecha **13/08/2013,** que da cuenta que la entidad cumple con los requisitos para operar a la referida nómina especial y que no le asiste a sus socios, directivos, administradores o gerentes, según corresponda, ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 22 de la Ley Nº 19.518.

VISTO:

1.-Lo consignado en el inciso tercero, del artículo 1° e inciso segundo, del artículo 12, ambos de la Ley Nº 19.518; artículos 55 y 56 del Decreto Supremo Nº 98, de 1977, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incorporadas por el Decreto Supremo Nº 265, de 2001 del mismo Ministerio.

RESUELVO:

1.- Incorpora a la nómina especial consagrada en el inciso primero del artículo 56 del Decreto Supremo Nº 98 antes citado a **Arancibia y Vienne Capacitaciones Limitada,** antes individualizada, para que realice acciones de nivelación de estudios básicos y/o medios a los trabajadores de las empresas, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.518 y sus disposiciones reglamentarias.

2.- La entidad ejecutora individualizada precedentemente deberá solicitar al Servicio Nacional la aprobación previa de cada acción de nivelación que pretenda impartir, quien la concederá ciñéndose a las normas legales reglamentarias vigentes.

3.- La entidad antes aludida se mantendrá en el registro respectivo, hasta en tanto de cumplimiento a las exigencias previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)

EER/CLT/juo
Distribución
- Interesado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Compras y Organismos (2)
- Oficina de Partes